

Como se establece en los términos y condiciones estándares de Baker Hughes Incorporated; y, (b) el ajuste de litigios. La Corporación autoriza y faculta a el Apoderado para que certifiquen, en nombre de y como acto y documento de la Compañía este Poder; y que el sello de la Compañía fuera debidamente colocado

Abril del 2002, bajo el número 1498 del Registro Mercantil, Tomo 133 - se tomó nota al margen de la inscripción número 898 del Registro Mercantil de diez y seis de Abril de mil novecientos noventa y siete, a fs 1424 vta., Tomo 129 - Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones de 27 de Marzo y 5

de la Compañía, extractantes en los referidos poderes que fueron protocolizados el 27 de marzo y 5 de abril del 2002. En el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, y que dicen textualmente: "Y LA CORPORACION, efectivo el 15 de marzo del 2002. CANCELAR Y REVOCAR cualquier y todo Poder previo otorgado por o en su nombre conce-

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los textos inter-gros de los Poderes se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metro-

Hay firmas y sellos cc/17336 a.r.

**DIVORCIOS**

R del E  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CESARE CECCHINE-

ACTOR: ANGEL MARIA ALVAREZ ROMERO, se le hace conocer del contenido de la demanda de DIVORCIO y providencia que a continuación se sigue:  
EXTRACTO  
ACTORA: LILIAN BEATRIZ CLAVIJO CHAVEZ  
DEMANDADO: ANGEL MARIA ALVAREZ ROMERO  
ASUNTO: Que mediante sentencia se declare disuelto

R. DEL E.  
EXTRACTO  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION A KATHERINE MARIANELA PENAFIEL GONZALEZ  
ACTOR: Victor Bolívar Mejía Tamayo  
DEMANDADA: KATHERINE MARIANELA PENAFIEL GONZALEZ  
JUICIO: Divorcio Nro 97-2002  
CAUSA: 141/2002 FM  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 10 de abril del 2002 - las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
KUYLLUR CIA. LTDA.**

La compañía KUYLLUR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.1809 de 15 MAYO 2002.

- 1.- DOMICILIO: Tena, cantón Tena, provincia de Napo.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 603,00 dividido en 603 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La prestación de servicios socio ambientales, para lo cual podrá realizar entrenamiento especializado, elaboración de textos, manuales de operación, guías, videos y material educativo para la capacitación en el sector industrial...

Quito, 15 MAYO 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

#2002487 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE  
SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL,  
ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES,  
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PROINDUSQUIM CIA. LTDA."**

Se comunica al público que la compañía "PROINDUSQUIM CIA. LTDA.", convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital en \$ 13.135,00 dólares de los Estados Unidos de América, elevó el valor nominal de las participaciones, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de abril del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1858 de 20 MAYO 2002.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos, entre otros: "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Participaciones, de un DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.. ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil....".

Distrito Metropolitano de Quito, a 20 MAYO 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

#2002489 a.c.

R. del E.  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A: LUIS GONZALO OCAÑA BARAJA  
JUICIO: DIVORCIO No. 244-02-CV.  
ACTOR: ELSA YOLANDA AGUIRRE ARELLANO  
DEMANDADO: LUIS GONZALO OCAÑA BARAJA

CUANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
INICIADO: 3 DE MAYO DEL 2002  
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 109, NUMERAL 11, inciso 2do., DEL CODIGO CIVIL. PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 3 de Mayo del 2002.- A las 14h40.- VISTOS: Por cuanto el demandado ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta a trámite Verbal Sumario solicitado. Cítese al demandado señor LUIS GONZALO OCAÑA BARAJA en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito y Ambato de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, previa designación de Curador Ad-Item de los menores Luis Alfredo, Jorge Leonardo, Patricia Jacqueline y Edison Gonzalo Ocaña Aguirre, cuéntese con las opiniones constantes en autos así como la de los señores: Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores de la Provincia.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE.- f) AB. ROSSY NEVAREZ ROJAS.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones Quito, 8 de Mayo del 2002.- CERTIFICO.- LCDO. FERNANDO MARRANJO FACTOS SECRETARIO ( )  
Hay un sello ( )  
No. 6036/31110 ( )